

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha dictado con esta fecha la siguiente Resolución:

Esta Dirección General ha acordado otorgar su visado a la inclusión en la excepción prevista en el número dos del artículo 2.º del Decreto de este Ministerio de 8 de mayo de 1961, exclusivamente a las siguientes plazas del Ayuntamiento de Siero (Oviedo):

- 1 Sargento Jefe Policía Municipal.
- 2 Cabos Policía Municipal. —
- 12 Guardias Municipales.
- 25 Recaudadores.
- 1 Sobrestante Obras.
- 1 Fontanero.

El presente visado a los sólo efectos del límite de edad para la jubilación, no implica alteración alguna de las plantillas que estén en vigor visadas por este Centro directivo.

Madrid, 2 de abril de 1962.—El Director General, José Luis Moris.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE MADRID

Don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de los de esta Capital, en sustitución de su compañero don Jesús Nieto García, que lo es del de igual clase n.º veintitrés de la misma, que se encuentra dado de baja por enfermo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Jo-

sé María García Pérez, contra la Sociedad Supermieres, S. L., en reclamación de cantidad, en los que, por providencia de hoy y a instancia de la parte actora, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo de tasación, los bienes siguientes:

Los derechos de traspaso del local de negocio donde se encuentra instalado el negocio titulado "Supermieres", sito en el sótano y planta de la finca número dos de la calle Velázquez, de Mieres (Oviedo).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de abril próximo a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Dicha subasta, por el procedimiento de a la puja la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta el de su valoración que lo ha sido en sesenta y ocho mil novecientas ochenta y cuatro pesetas;

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Cuarta. Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado y a modo de fianza, el diez por ciento del dicho tipo sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Acisclo Fernández Carriedo.

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### EDICTO

Don José Luis Aracil Miralles, Juez Municipal sustituto de la villa de Cangas del Narcea, en

funciones de Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción, con el número veintiuno del corriente año, se sigue sumario por muerte de Asunción Avella Lago, de sesenta y siete años de edad, viuda, labores, hija de José y Carmen, natural y vecina de Oviedo; ocurrida en el Hospital Provincial el día doce de los corrientes a consecuencia de heridas recibidas en una caída en San Antolín de Ibias el día veinticinco de febrero último; y por el presente se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al único descendiente de aquella señora, su hijo Andrés Rodríguez Avella, que al parecer reside en Sinferopol-Crimea del Sur.

Dado en Cangas del Narcea a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—José Luis Aracil Miralles.—El Secretario.

#### DE CASTROPOL

Don Conrado Gallardo Roch, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castropol y su partido:

Hago saber: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por la Excelentísima Audiencia del Territorio, se procederá en este Juzgado al expurgo de los asuntos anteriores a 1.º de enero de 1944, en los siguientes:

1.º De los de orden criminal en los que hubiera declaración de derechos de orden civil distintos de la mera indemnización de daños y perjuicios.

2.º De los asuntos de índole social excepto los que tengan por objeto contratos de trabajo o arrendamientos rústicos.

3.º Los papeles y documentos de índole gubernativa de carácter intrascendente, y sin posible clasificación.

Al tiempo de este expurgo de carácter extraordinario, se llevará a cabo el de carácter ordinario con arreglo a las normas vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y reclamación en el término de quince días por quien se pudiera considerar perjudicado.

Dado en Castropol a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Conrado Gallardo Roch.

#### DE GIJON

##### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez de Instrucción del Juzgado número uno de los de Gijón, en providencia de esta fecha, por la presente se requiere al penado en sumario número 114 de 1955, seguido por homicidio, contra el hoy penado Juan Rodríguez Alvarez, para que haga efectiva a los herederos de Miguel Reina García, la indemnización civil en cantidad de sesenta mil pesetas; ya que se desconoce el actual paradero del referido penado.

Gijón, 4 de abril de 1962.—El Secretario.

#### DE LANGREO

Don Luis-Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Langreo.

Certifico: Que en el juicio de falas número 26-62, por el hecho de hurto, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Sama de Langreo a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor Juez Municipal don

Rodolfo Díaz Arranz los precedentes autos de juicio verbal de faltas por hurto, seguidos a instancia de Maximino Llaneza, Fernández, contra Aladino Rodríguez Fernández, de treinta y dos años, soltero, natural de Sariego y vecino de Oviedo, hoy en ignorado paradero, actuando en representación de la acción pública el señor Fiscal Municipal.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a Aladino Rodríguez Fernández, como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta de hurto del artículo 587, número 1.º del Código Penal a quince días de arresto menor carcelario que cumplirá en la Cárcel del partido, condenándole en las costas del juicio. Firme la presente, remítase antecedentes penales a los lugares prevenidos por la Ley. Dada la rebeldía del denunciado notifíquese la presente por medio de edictos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Díaz Arranz. Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al denunciado en ignorado paradero, expido el presente en la villa de Sama de Langreo a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Luis-Antonio Pueyo Ayne-to.

#### DE MIERES

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en la ejecutoria dimanante del sumario número 229 de 1925, instruido por defraudación de mercancía, por el presente se requiere al penado José Francisco Fernández Alonso, de 38 años de edad, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Grado, vecino que fué de Oñón-Mieres, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haga efectiva al perjudicado Francisco Carrión Ruiz la suma de tres mil seiscientos cuarenta pesetas, como indemnización civil a que ha sido condenado, sirviendo de requerimiento en forma el presente.

Mieres, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el señor don Félix González Abascal, Juez municipal propietario del número dos de esta capital, a consecuencia de denuncia que presentó José García Pato, contra Antonio Méndez Souto, de veintiséis años de edad, soltero, peón, hijo de Luis y de Consuelo, natural de La Coruña y con domicilio el día de autos en Noreña-barracones y en la actualidad en paradero ignorado, se cita al inculcado reseñado para que el día dieciséis de abril próximo y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle de Quintana número siete, primero, izquierda, con el objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, el cual deberá concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, previniéndole que si deja de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo a los artículos cuatro y nueve del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y con instrucción del artículo octavo del expresado Decreto si residiera fuera de la demarcación de este Juzgado, de que no tiene obligación de comparecer y alegar lo que crea conveniente a su derecho.

Y para que conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de citación al inculcado Antonio Mendez Souto, que se encuentra en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

##### Delegación Provincial de Oviedo

Grupo de 24 "viviendas protegidas", y urbanización, en Puerto de Vega (Navia). — Devolución de fianza.

Doña Delfina Fidalgo, viuda de don Andrés López García, contratista de obras, interesa la devolución de las fianzas definitiva y complementaria prestadas para responder de la contrata de las obras de referencia.

A tales efectos se concede un plazo de treinta días para reclamaciones, pudiendo formularse por

escrito a esta Delegación, debidamente documentadas.

Oviedo a 4 de abril de 1962.—El Delegado Provincial.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de "Electra de Bedón, Sociedad Anónima", con domicilio social en Oviedo, General Yagüe, 4, en solicitud de autorización para instalar línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 V. entre Ujo y Senriella, concejo de Mieres, con longitud de 1.710 m., para enlace de las de igual tensión, ya existentes, Moreda a Mieres y Santa Cruz de Mieres al Mofoso (Lena), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria,

##### Ha resuelto:

Autorizar a "Electra Bedón, Sociedad Anónima", la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Los elementos de la ins-

talación proyectada serán de procedencia nacional.

La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949

Dios guarde a Vd. muchos años

Oviedo, 3 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe.

Señor Director de "Electra Bedón, Sociedad Anónima".—Oviedo. Presupuesto: 150.000 pesetas.

#### SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

##### Delegación Especial de Oviedo

Padecido un error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 40, de 17 de febrero de 1962, referente a la clasificación de aguas de alta montaña de esta provincia, procede sea rectificado, publicándose, en consecuencia, el siguiente precepto con el texto que salva aquella errata:

Pajares.—Desde su nacimiento hasta 50 metros aguas abajo de su confluencia con el arroyo Parana.

Oviedo, 5 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe, Rafael Notario.

##### Creación de un coto Fluvial de Pesca deportiva en el río Naredo.

Con vistas a la mejor conservación y fomento de la riqueza piscícola mediante ordenado aprovechamiento y cuidada vigilancia, la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza ha establecido con fecha 26 del pasado mes de marzo un Coto Fluvial de Pesca Deportiva en el tramo del río Naredo, localizado desde su nacimiento hasta el puente de la carretera Adanero, Gijón.

El importe de los permisos para pescar en dicho Coto será de 25 pesetas los días laborables y 50 pesetas los festivos para los deportistas miembros de la Asociación Asturiana de Pesca; para los demás pescadores estos permisos serán de 50 y 100 pesetas respectivamente.

El número máximo de permisos, que se expedirán en las oficinas de la Jefatura de la Dele-

gación Especial de Oviedo o por el guarda encargado de la vigilancia del Coto, será de diez cada día de la temporada hábil para la pesca de la trucha, siendo 25 ejemplares de esta especie el límite de capturas por día y pescador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 6 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe, Rafael Notario.

—:—

*Caza del Urogallo en las reservas de Somiedo y Degaña y Coto Nacional de Reres*

En virtud de las atribuciones que le están conferidas, vista la vigente Ley de Caza, la O. M., de 30 de mayo de 1961, y el Decreto de 2 de junio de 1960, la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, con fecha 3 de los corrientes, ha dispuesto la siguiente reglamentación de la caza del urogallo en las Reservas de Somiedo y Degaña y Coto Nacional de Reres:

Artículo 1.º—Se autoriza a la Jefatura de la Delegación Especial del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza en Oviedo, si el estado de la caza en los montes pertenecientes a las Reservas de Somiedo y Degaña y Coto Nacional de Reres lo permite, para dar el número de permisos necesarios para la caza del urogallo al receptor, hasta que el número de ejemplares cobrados sea de veinticinco como máximo.

El importe y la duración de este permiso será de 1000 pesetas y 2 días respectivamente. Dicho permiso autoriza al concesionario la caza de un sólo ejemplar macho de urogallo.

Artículo 2.º La época legal para la caza de esta especie será la comprendida entre los días 22 de abril y 3 de junio del presente año, ambos inclusive.

Artículo 3.º Las solicitudes, que se atenderán por turno de recepción, deberán presentarse en las oficinas de la Jefatura de la Delegación Especial de Oviedo, quedando cerrado su plazo de admisión el próximo día 12 de abril.

Artículo 4.º En los permisos irán indicados los días en que se podrá realizar la cacería, entendiéndose que si ésta no llega a realizarse en dicho plazo por causas dependientes del cazador, el permiso pierde todo su valor e importe, lo que asimismo ocurrirá en el momento en que se hagan los primeros disparos sobre una pieza, cobrese ésta o no. Por el contrario, si no pudiese reali-

zarse la cacería en los días señalados, por inclemencia del tiempo o causa de fuerza mayor, se concederá un tercer día de plazo para realizar la caza, y en caso de no poder realizarla en este último día, quedará anulado totalmente el permiso con pérdida de su importe.

Cuando durante los tres días de esta cacería el cazador no lograse encontrar pieza, circunstancia que acreditará por escrito el Guarda acompañante, aquél tendrá entonces derecho a la devolución de la mitad del importe del permiso.

Artículo 5.º El 25 por 100 como máximo del total de los permisos expedidos serán adjudicados a los deportistas miembros de la Sociedad Astur de Caza, por importe de 500 pesetas cada uno. Su plazo de validez y condiciones de disfrute serán los mismos especificados anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 5 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe, Rafael Notario.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

*Líneas eléctricas*

**Anuncio**

“Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima”, solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, a 10 KV. desde la Central de La Malva (Somiedo) hasta el lago de La Cueva, con destino al suministro de energía eléctrica a la mina existente en este último lugar y a los pueblos de Veigas, Villarín, Arbeyales, Endriga y Saliencia, próximos a su trazado.

El trazado elegido para esta línea es el siguiente:

Comienza en la Central de La Malva y debido a lo accidentado del terreno va cambiando frecuentemente de dirección, pasando próxima a caminos vecinales.

Pasa por Peña Lisa y los pueblos de Veigas y Villarín. Pasa próxima a las Brañas de la Lamba y por los pueblos de Arbeyales y Endriga. Pasa próxima al pueblo de Saliencia y llega al Lago de la Cueva en donde alcanza la cota máxima de 1.800 m.

El recorrido total de la línea es de 16.250 m.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, se

abre información pública durante el plazo de treinta días, pudiendo presentarse reclamaciones en esta Jefatura o en la Alcaldía de Somiedo.

El proyecto se hallará de manifiesto al público, durante el indicado plazo, en la Jefatura de Obras Públicas, Negociado de Concesiones.

Oviedo, 31 de marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe.

—:—

**LÍNEAS ELÉCTRICAS**

**Anuncio**

Examinado el expediente referente a la petición formulada por Escoa, S. A., para instalar una línea de distribución de energía eléctrica a 5.000 V., y un centro de transformación para suministro de energía a la cantera “La Vizcaína”, en Pedrosa (Sariego).

Resultando que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto no se presentó reclamación alguna.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido asimismo su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en su tramitación están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.—Se autoriza a Ercoa, S. A., para instalar una línea de distribución de energía eléctrica a 5.000 voltios, y un centro de transformación para suministro de energía a la cantera “La Vizcaína”, en Pedrosa (Sariego).

2.—La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.

3.—Se observarán y cumplirán

las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4.—Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes.

5.—La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

6.—El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7.—El concesionario abonará en concepto de canon la cantidad de cincuenta céntimos por año y metro lineal de carretera y zonas de propiedad del Estado que resulten afectadas por las obras, canon que deberá ingresar en la Tesorería de Hacienda en anualidades adelantadas, con la obligación de presentar en la Jefatura de O. P. los justificantes para su toma de razón.

8.—Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

9.—El concesionario elevará al 3% el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos—Delegación de Hacienda a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

10.—El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

11.—Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

12.—La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

13.—La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

14.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones será motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

Oviedo, 3 de abril de 1962.—El Ingeniero Jefe.

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Anuncio y nota-extracto

Por el Ministerio de Obras Públicas, ha sido aprobado técnicamente el Proyecto de encauzamiento y cubrición del tramo inferior del río Candín, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).

El tramo afectado por las obras se entiende desde la Factoría de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, hasta el río Nalón.

Entre dicha Factoría y el puente de la carretera de Oviedo a Campo de Caso se conserva el trazado actual. Se recrecen los cajeros, cuya sección media queda en 1,80 m. de alto por 0,80 m. de ancho, sobre una solera en uve de hormigón. A todo lo largo se dispone una losa de hormigón armado, capaz para tráfico pesado en los cruces de calles y caminos.

Desde dicho puente hasta el río Nalón, el nuevo cauce discurre próximo al actual. En este tramo se dispone una sección en bóveda de medio punto, de hormigón en masa, de 6 metros de luz, sobre estribo de 2,25 metros de anchura máxima, resultando una anchura total de la obra de 10,50 metros.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado, en el Ayuntamiento de Langreo, o esta Confederación Hidrográfica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, plaza de España, número 2-1.º, se hallarán de manifiesto el expediente y proyec-

to, para que puedan ser examinados por quien lo dese.

Oviedo, 4 de abril de 1962.—El Ingeniero Director, A. Daño-beitia.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE BELMONTE DE MIRANDA

##### EDICTO

Don Aurelio García González, Alcalde Presidente de Belmonte de Miranda.

Hago saber: Que a instancia de don Leonardo Alvarez Alvarez, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo José Ramón Alvarez Miranda, alistado en el año 1962, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Antonio Alvarez Miranda, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Leonardo Alvarez y de Etlvina Miranda, nació en Cutiellos, provincia de Oviedo, en abril de 1940, y su estado era el de soltero al ausentarse hace once años del pueblo de Cutiellos, que fue su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Remplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Antonio Alvarez Miranda, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Belmonte de Miranda, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — El Alcalde.

#### DE LLANERA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 del actual, el Presupuesto extraordinario "Obras y Servicios 1962", de acuerdo con lo que dispone el artículo 698 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, queda dicho expediente expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696 de la ci-

tada Ley, presentar reclamaciones a esta Corporación, que serán cursadas en su día al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Llanera, 27 de marzo de 1962.—El Alcalde.

#### DE RIBERA DE ARRIBA

Confeccionada la rectificación del Padrón Municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1961, queda expuesta al público durante un plazo de quince días en esta Secretaría Municipal a los efectos prevenidos en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población.

Lo que se hace público a los efectos de posibles reclamaciones.

Ribera de Arriba, a 24 de marzo de 1962.—El Alcalde.—Benigno Carbajal.

#### DE SOTO DEL BARCO

##### EDICTO

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1961, se halla de manifiesto al público por término de quince días naturales, a efectos de reclamaciones.

Soto del Barco, 27 de marzo de 1962.—El Alcalde.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Mario, de unos cuarenta y seis años, casado, natural de Portugal, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para ser reducido a prisión.

MARCOS VIDAL, Alfredo, de treinta y tres años, soltero, viajante, hijo de Alfredo y de María, natural y vecino de Madrid, sin domicilio fijo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo,

número uno, con el fin de ser emplazado y constituirse en prisión en causa que se le sigue por el delito de estafa, con el número veintiocho de mil novecientos sesenta y dos, bajo apercibimiento de, si no comparece, ser declarado rebelde.

### Anuncios no Oficiales

#### SOCIEDAD METALURGICA DURO FELGUERA, S. A.

##### Junta general de accionistas

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con los artículos 58 de la Ley de Sociedades Anónimas y 37 de sus Estatutos; convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general, en primera convocatoria, para el día 27 de abril actual, a las doce de la mañana, en el salón de actos de la Cámara Oficial de Comercio de Madrid (plaza de la Independencia, número 1), para:

1.º — Examinar y, en su caso, aprobar la Memoria, cuentas y Balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1961, así como la gestión del Consejo en el propio ejercicio, y resolver, además, sobre la distribución de beneficios.

2.º — Confirmación del nombramiento de un señor Consejero y renovación de los que estatutariamente correspondan cesar.

3.º — Designación de Censores de cuentas para el ejercicio de 1962.

4.º — Ampliación de capital a consecuencia del canje por acciones de obligaciones emisión 1960; y

5.º — Emisión de obligaciones.

Si no asistiese el número preciso para constituir válidamente la Junta, se convoca a los señores accionistas para el siguiente día 28, en el mismo local y hora e idéntico orden mencionado.

Para tener derecho de asistencia a la Junta deberán depositarse, en el domicilio social, Barquillo, número 1, piso tercero, letra B (Madrid), con cinco días de antelación al de su celebración, CINCUENTA acciones, por lo menos, bien en rama o en resguardos de depósito constituido en algún Banco.

Los señores accionistas que no concurren personalmente a la Junta podrán hacerse representar por escrito por otro accionista, no persona jurídica, que tenga igual derecho de asistencia.

Madrid, 4 de abril de 1962.—El Secretario.